



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 546

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 30 DE NOVIEMBRE DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 630, PRESENTADA POR DOÑA **VIRGILIA CHAUCA VDA DE DE LA CRUZ**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 21454423, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 477 DE:

VENTA, HECHA POR: **JORGE DIONISIO MATIENZO LAPOLEY** A FAVOR DE: **ALEJANDRO DE LA CRUZ HUASASQUICHE**, CON FECHA 13 DE MAYO DE 1968, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **ROQUE MOSCOSO CALLE**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 418 VUELTA AL 421, EL TOMO I DEL BIENIO 1968 - 1969, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 6 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **VIRGILIA CHAUCA VDA DE DE LA CRUZ** IDENTIFICADA CON DNI. N° 21454423, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 04 DE DICIEMBRE DEL 2023.


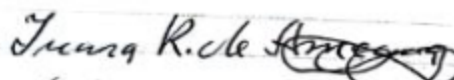
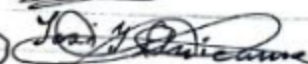
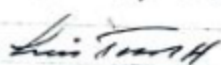
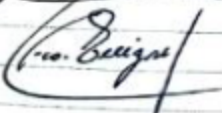

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/12/2023 12:08:47-0500



dos sellos del Banco de la Nación. - Departamento de Recaudación :- A. W. Varinga. - Sub jefe contralor. - Residencia Uchib y: Zona de Yca. - Conclusión. - Y formalizado el instrumento e instruido su otorgante de su objeto y resultado por la lectura que de todo él lo hice en presencia de los testigos instrumentales don Luis Cerro Huamán, con libreta electoral dos millones ochocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos sesenta y siete y don Francisco Triguero Moquillaga, con libreta electoral cuatro millones seiscientos veintiseis mil, ochocientos veinte, ambos vecinos de este lugar, empleados, votantes e inteligentes en el idioma castellano, a quienes cenago de que doy fe. - como doy de que en este acto y en mi presencia el comprador entregó a los vendedores el precio de venta en cheques circulares emitidos por el Banco Central de Reserva del Perú. - Si ratificaron y firmaron. - entre paréntesis (casado con data) no vale.

En Yca, a trece de Mayo de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Roque Narciso Calle, Notario Público y de Hacienda, con libreta electoral cuatro millones seiscientos



T N° 24069877

cuatrocientos cincuenta

Las veintiseis mil cuatrocientos sesenta y siete, comparecieron:

cuatrocientos sesenta y siete B
venta
Don Jorge Dionisio Matienzo Lapsky
a
Don Alejandro De la Cruz Huasasquiache

477
don Jorge Dionisio Matienzo Lapsky, peruano, natural y vecino de Ica, de cincuenta y ocho años de edad, casado con Esther Rosa Hernández, con libre-

ta electoral dos millones ochocientos ochenta y siete mil doscientos cuarenta y siete, empleado; y don Alejandro De la Cruz Huasasquiache, peruano, natural y vecino de Ica, de treinta y tres años de edad; ambos, con libreta electoral cuatro millones seiscientos doce mil cuatrocientos sesenta y siete; quienes proceden por derecho propio, hábiles para contratar e inteligentes en el idioma castellano, a quienes consta de que day fe, como la day de haber cumplido con lo dispuesto en los artículos treinta y ocho al sesenta y siete de la ley de Notariado y me entregaron una minuta de venta para que se eleva a escritura pública la que archivo en su respectivo legajo y cuyo tenor literal es como sigue: Señor Notario: Extienda Usted en su Registro de Escrituras Públicas, una de venta que celebran: don Jorge Dionisio Matienzo Lapsky, y don Alejandro De la Cruz Huasasquiache, en los términos siguientes: - Primero. - Don Jorge Dionisio Matienzo, es propietario del cincuenta por ciento de un lote de terreno de cuatro mil seiscientos diecisiete setenta y siete metros cuadrados, que adquirió en su totalidad junto con don Mario Agustini Botello por escritura pública de veintiseis de Setiembre de mil,

novecientos sesentidos, pasada ante Usted mismo, de su anterior propietario don Gregorio Mendoga Laprelay. Los linderos generales del terreno son los siguientes: al Norte, propiedad de doña Rosa Rubio Uueda de Erabaglioni, con cincuentiseis metros; al Sur, terreno de don Gregorio Mendoga Langálo, con sesenta y cinco punto sesenta metros; al Este, la carretera Panamericana, con ochenta y cinco punto ochenta metros; y al Oeste camino grande antiguo, con cien metros. - Segundo. De la totalidad antes descrita, corresponde a don Jorge Dionisio Mateos Laprelay el cincuenta por ciento hacia el lado Norte; de ese cincuenta por ciento dejando una faja de terreno de quince metros por el lado Este a partir del extremo Norte, y veinte metros, a partir del mismo extremo por el lado Oeste, vende a favor de don Alejandro De la Cruz Huarcasquiche una faja inmediata a la anteriormente descrita y que mide por el Norte, sesenta y nueve punto sesenta metros; por el Sur, sesenta y ocho punto sesenta metros; por el Este, seis metros y por el Oeste, ocho metros; lo que hace el área total de trescientos sesentidós metros cuadrados. - Sus límites son: al Norte, y Sur, con porciones de terreno que quedan al vendedor; al Este, con la carretera Panamericana; y al Oeste, con el Camino Grande Antiguo. - Tercero. - El precio de venta convenido es el de diez mil doscientos noventa soles oro, del cual declara el vendedor haber recibido cinco mil ciento sesentidós; y el saldo pagará el comprador al momento de firmarse la escritura y bajo fe notarial. - Cuarto. - Por motivo de la ven-



PERU
 T N° 24069879

cuatrocientos veinte

La cesión de terreno objeto del contrato, pasa a dominio y posesión del comprador, con sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres, y cuanto de hecho y por derecho le corresponde. -- Quinto -- Los contratantes convienen en que hay justa equivalencia entre el precio y la cosa, y renuncian a todas las excepciones que pudieran favorecerles, dando por recibidas las plagas para accionar por nulidad del contrato; y se hacen recíproca donación del cualquier exceso o diferencia. -- Sexto -- El vendedor deja constancia de que el terreno objeto del contrato sujeta gravamen ni medida judicial que limite el derecho de libre disposición, pero como vendedor de buena fe se obliga a la evicción y saneamiento de ley. -- Séptimo -- Los predios están al día, y no obstante los contratantes se obligan al pago de estos y de los arbitrios municipales pendientes a la fecha. Al efecto señalan domicilio, el vendedor en la calle La Mar setecientos ochenta y cinco de esta ciudad, y el comprador en el sector de Garganta, distrito de Los Aquijes. -- Octavo -- Los gastos que demande el contrato se pagarán por los contratantes a razón del cincuenta por ciento cada uno. -- Voto, Señor Notario a que lo de ley y lleve a escritura pública esta minuta. -- Los, tres de Mayo de mil novecientos veintiocho. Roque Navarro Calle. -- Abogado. -- Registro noventa y cinco. Jorge Maturo. -- Alejandro De la Cruz. -- Anotaciones en la minuta. -- La presente minuta paga impuesto de: Alcabala: Solos cero: Un mil doscientos treinta y cinco centavos. -- Total. -- Solos cero: Un mil dos



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/12/2023 12:05:09-0500

// Cientos treinta y cuatro ochenta centavos .. Sea, tres de mil
 yo de mil novecientos sesenta y ocho .. R. Mascoo Calle ..
 Un sello Notarial, - Otra .. Ministerio de Hacienda y Co-
 mercio .. Superintendencia Nacional de Contribuciones ..
 Formulario de Pago de impuestos. - Que se tributen
 conforme al artículo segundo del Decreto Supremo nú-
 mero cinco sesenta y ocho - H de veintidós de junio de mil
 novecientos sesenta y ocho .. Nombre del Contribuyente ..
 Alejandro De la Cruz Huasquinche .. Domicilio .. Sea
 Distrito: Los Andes .. Cargo sin número .. Pago de
 impuestos .. por .. Soles oro: diez mil doscientos no-
 venta .. ley .. quince mil doscientos veinticinco ..
 Soles oro. - Un mil doscientos treinta y cuatro, ochenta cen-
 tavos .. Total .. Soles oro .. Un mil doscientos treinta-
 cuatro, ochenta centavos. - Firma del Contribuyente ..
 Alejandro De la Cruz .. Dos sellos del Banco de la Na-
 ción .. Departamento de Recaudación .. A. W. Variega.
 Sub. jefe Contralor - Alcides Uribe Y. - Vena de los
 Conclusion .. Formalizado el instrumento e instrui-
 do su otorgante de su objeto y resultado por la lec-
 tura que de todo él, les hice en presencia de los
 testigos instrumentales don Luis Carras Hua-
 man, con libreta electoral dos millones ochocientos
 sesenta y cinco mil cuatrocientos sesenta-
 y siete, y don Francisco Orjano Moquillaza,
 con libreta electoral, cuatro millones seiscientos
 veintidós mil ochocientos veinte; ambos son veci-
 nos de este lugar; empleados, votantes, e inte-
 ligentes en el idioma castellano, a quienes conozco
 de que doy fe. - Como doy fe de que en este ac - //

Doy fe que en la
 forma se otorgó
 primer instrumento
 a solicitud de
 Alejandro De la Cruz
 Sea - 29-5-48
 Variega
 3-12-48



PERU No 26455093

cuatrocientos veintitres

to y en mi presencia el comprador entregó al vende-
 dar el precio de venta en cheques circulares emitidos por el
 Banco Central de Reserva del Perú. - le ratificaron y firmaron.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

478

cuatrocientos veintitres
 Anticresis
 Miguel Canales Cabezada
 a
 Caribio Píllaca Dto

En Yca, a patena de
 Mayo de mil nove-
 cientos veintitres ;
 ante mí, Roque
 Moscoso Calle. Nota-
 rio Público y de Fla-
 cienda, con libreta .

electoral cuatro millones seiscientos veintitres mil
 cuatrocientos veintitres, comparecieron : don Miguel
 Canales Cabezada, peruano, natural y vecino de Urui-
 ga de cuarentisucatro años de edad, casado con
 Suelia Cabezada ; con libreta electoral cuatro millo-
 nes ochocientos noventa y siete mil ciento setenta y nueve,
 agricultor ; de una parte y de la otra don Caribio
 Píllaca Dto, peruano, natural y vecino de Urui-
 ga de veintitres años de edad, soltero ; con libreta elec-
 toral cuatro millones ochocientos noventa y nueve mil
 cuatrocientos veintitres ; agricultor ; ambos //

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/12/2023 12:05:21-0500